



MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2022-MDP/A

Pachacámac, 22 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO: El Documento Simple N° 5672-2022 de la administrada **MONROY VELASQUEZ LIZ MARILYN**, el Memorándum N° 182-2022-MDP/GSCS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad, el Memorándum N° 229-2022-MDP/GM/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 150-2022-MDP/GDH/SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales, el Memorándum N° 269-2022-MDP/GM/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 150-2022-MDP/GSCS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad, y el Informe N° 323-2022-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre "**EXONERACIÓN DEL 100% AL PAGO POR CONCEPTO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PACHACÁMAC**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, con fecha 21 de agosto del 2007, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 015-2007-MDP/C que otorga la exoneración y/o fraccionamiento de pago del derecho administrativo por concepto de servicios de Cementerio – Nicho a las personas que acrediten la condición de pobreza y/o situación excepcional que se encuentren en imposibilidad de asumir el costo total y/o parcial de este derecho;

Que, mediante el Documento Simple N° 5672-2022 de fecha 06 de junio de 2022, la administrada **MONROY VELASQUEZ LIZ MARILYN** identificada con **DNI N° 47108436**, solicita la exoneración de pago del 100% por concepto de nicho en el Cementerio Municipal de Pachacámac, para sepultar a quien en vida fue su familiar **CALDERON MONROY ARLETH MARILYN**, acogiéndose a la Ordenanza Municipal N° 015-2007-MDP/C;

Que, a través del Memorándum N° 182-2022-MDP/GSCS de fecha 06 de junio de 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad deriva a la Gerencia de Desarrollo Humano, la solicitud correspondiente a fin de que se realice el informe social que acredite el estado de necesidad del administrado conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 015-2007-MDP/C;



MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Que, con el Memorandum N° 229-2022-MDP/GM/GDH de fecha 10 de junio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano deriva dicho pedido a la Subgerencia de Programas Sociales, a fin de que realice la evaluación socioeconómica y emita el informe social correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 150-2022-MDP/GDH/SGPS de fecha 13 de julio de 2022, la Subgerencia de Programas Sociales recomienda el apoyo social solicitado por la administrada **MONRROY VELASQUEZ LIZ MARILYN**, quién no cuenta con los medios socioeconómicos suficientes, el cual ha quedado sustentado en la Ficha Socio-Económica Nichos N° 12-2022;

Que, a través del Memorandum N° 269-2022-MDP/GM/GDH de fecha 18 de julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano, opina favorablemente la procedencia de la solicitud de exoneración de pago del 100% por concepto de nicho en el Cementerio Municipal de Pachacámac, derivando los actuados a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, con el Informe N° 150-2022-MDP/GSCS de fecha 19 de julio de 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad, concluye que es favorable la solicitud de la administrada respecto a la exoneración de pago del 100% por concepto de nicho en el Cementerio Municipal de Pachacámac y solicita se proceda a emitir la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 323-2022-MDP/OAJ de fecha 20 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta *procedente* otorgar la exoneración de 100% de pago de Nicho, solicitado por la administrada **MONRROY VELASQUEZ LIZ MARILYN**, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, en el numeral 17.1° de la LPAG¹ plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto sea más favorable a los administrados, que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo expuesto, el presente acto administrativo se encuentra configurado en la citada norma, por ser de beneficio directo en favor del administrado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR con eficacia anticipada al 06 de junio de 2022, el derecho de pago del 100% por concepto de nicho, ubicado en el Pabellón Los Pastorcitos, Lado A, Letra F, Número 4 del Cementerio Municipal de Pachacámac a favor de la administrada **MONRROY VELASQUEZ LIZ MARILYN**, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

¹ Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley 27444. Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo:
17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General gestione, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.munipachacamac.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Antonio Eduardo Álvarez Silva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Guillermo Elvis Pomez Cano
ALCALDE